

RESOLUCIÓN No. 0150 - , 02 JUN. 2021

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos de la ESE Hospital Cartagena de Indias, que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" "

**EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL
CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Decreto Reglamentario 1876 de 1994, Decreto Distrital 0421 de junio 29 de 2001 y Resolución No. 005718 de mayo 18 del 2021 proferido por la Superintendencia Nacional de Salud.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de la Protección Social reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de Trabajo a través de la Resolución 2013 de 6 de junio de 1986.

Que la Seguridad y Salud en el trabajo (SST), anteriormente conocida como Salud Ocupacional Modificada por la Ley 1562 de 2012, tiene como finalidad preservar, conservar, reparar y vigilar la salud de los trabajadores en sus ocupaciones.

Que el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial debe estar integrado por un número igual de representantes del empleador y trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que el Decreto 1295 de junio de 1994, normatizó la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales. Además, la ley 1562 de julio de 2012, modificó el sistema de riesgos profesionales y se dictaron otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de junio de 1994, modificó el nombre de Comité de Higiene y Seguridad al de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO).

Que el Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.2, Parágrafo 2, modifica el nombre de Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO) al **COMITÉ PARITARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST)**.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, cuando la empresa o entidad cuente con un número de 50 a 499 trabajadores, deberá conformar el COPASST con dos (2) representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes, para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del acto administrativo que conforme el respectivo comité, pudiendo ser reelegidos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto de la precitada Resolución N°2013 de 1986, el empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

Que al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias 2020-2021, se le vence su vigencia el dos (02) de Julio de 2021.

Que en virtud de lo anterior y dando cumplimiento a las normas citadas se hace necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados que serán miembros del COPASST de la ESE HLCL para el periodo 2021-2023.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, con el objeto de continuar con la garantía de la debida protección a la vida, la integridad física y la salud de los habitantes en todo el territorio nacional: (i) prorrogó la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, y (ii) extendió hasta el 31 de agosto de 2020 la medida sanitaria

[Handwritten signature]

02 JUN. 2021

RESOLUCIÓN No.
0150 -) 02 JUN. 2021

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos de la ESE Hospital Cartagena de Indias, que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" "

obligatoria de cierre parcial de actividades en centros vida y centros día, a excepción del servicio de alimentación, que deberá ser prestado de manera domiciliaria.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020, siendo una de las medidas recomendadas por la Organización-Mundial de La Salud el distanciamiento social, para lo cual las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección a la vida y la salud de los Colombianos.

Que a la fecha, subsisten las medidas sanitarias implementadas por el Gobierno Nacional y Local, para prevenir la expansión del contagio por COVID-19.

Que las directrices impartidas por la Gerencia de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, en materia de la prestación del servicio de los empleados, es trabajar bajo la modalidad de trabajo virtual en casa y que excepcionalmente, por razones del servicio o por la naturaleza de las funciones del cargo, se preste el servicio de manera presencial con alternancia.

Que mediante concepto No. 20202010366371 del 21 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil resolvió interrogantes relacionados con la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, teniendo en cuenta que en el marco de la emergencia sanitaria, no se autorizó prorrogar de manera automática el período de los miembros del Comité de Comisión de Personal que venían ejerciendo, por lo que es viable mientras dure la emergencia e inclusive una vez finalizada la misma realizar los procesos de elección por medios electrónicos, estableciendo un procedimiento para ello y concluyendo que con base en los argumentos consignados en el concepto y lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 53 de la Ley 1437 del 2011 es posible elegir por medios electrónicos, a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, con observancia de los principios de transparencia, celeridad y debido proceso.

Que habida cuenta que en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, para su conformación también se surte un proceso de elección por votación directa, para designar a los dos (2) representantes de los empleados y trabajadores oficiales ante dicho comité, por analogía es procedente utilizar el mismo mecanismo de votación, en aras de preservar la libre concurrencia y las medidas de bioseguridad que vienen aplicándose en procura de proteger la salud de los funcionarios.

Con base a lo anterior y en lo dispuesto en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 53 de la Ley 1437 de 2011, es posible elegir por medios electrónicos a los representantes de los empleados en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST, para lo cual se establecerá el procedimiento requerido con observancia de los principios de transparencia, libre concurrencia, celeridad, publicidad y debido proceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias para que el día **miércoles 30 de Junio de 2021**, en el horario 9:00 a.m. y hasta las 4:00pm, procedan a la elección de dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes quienes serán miembros del **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)** para el período legal 2021-2023.



02 JUN. 2021

RESOLUCIÓN No.

0150-

02 JUN. 2021

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos de la ESE Hospital Cartagena de Indias, que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" "

ARTICULO SEGUNDO: CANDIDATOS. Los aspirantes a ser representantes de los Servidores Públicos en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. Ser Servidor Público de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
3. Contar con competencias actitudinales y comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflicto.

ARTICULO TERCERO: ELECTORES: Para el proceso de elección de los representantes de los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST, tendrán la calidad de electores todos los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la ESE HLCl.

ARTICULO CUARTO: INSCRIPCIONES. La inscripción de los candidatos a la elección de los representantes principales y los suplentes de los servidores públicos ante el comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST) se llevará a cabo en el período comprendido entre el **martes quince (15) de junio del 2021 al viernes dieciocho (18) de Junio de 2021**, en el horario de 8:00 am a 12:00 p.m. y de 1:00 a 4:00 p.m. de manera presencial en la oficina de talento humano de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. También podrá realizarse la inscripción de los candidatos a Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COOPAST, a través del Link dispuesto para tal fin, botón denominado **"INSCRIPCIONES COPASST"**, habilitado en la misma fecha, en la página web de la Entidad www.esecartagenadeindias.gov.co, siguiendo para ello el instructivo que hace parte integral de la presente Resolución, y deberá aportar la siguiente información:

1. Nombres y Apellidos completos del candidato(a)
2. Documento de identidad.
3. Si la inscripción es presencial firma del candidato (a) como garantía de seriedad de la inscripción, y si la modalidad de la inscripción es virtual, la manifestación del compromiso como garantía de seriedad de la inscripción.

PARAGRAFO PRIMERO: Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos para elegir los principales y los suplentes, el término de inscripción se prorrogará por un término igual, manteniendo vigente los candidatos previamente inscritos.

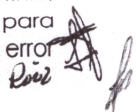
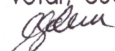
PARAGRAFO SEGUNDO: El Coordinador del Área de Talento Humano, dispondrá la divulgación del listado definitivo de aspirantes inscritos que reúnan los requisitos exigidos para ser candidatos para las votaciones ante el comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST), a través de los correos electrónicos institucionales y mediante publicación en la página web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias www.esecartagenadeindias.gov.co, a partir **de la 1:00pm del día martes veintidós (22) de junio de 2021.**

PARAGRAFO TERCERO: En el mismo horario y fecha se publicará los nombres de los testigos electorales designados por los aspirantes admitidos.

ARTÍCULO QUINTO: TESTIGOS ELECTORALES: Para garantizar la transparencia y publicidad de las votaciones, los candidatos inscritos tendrán derecho a designar, en el momento de la inscripción a un (1) servidor público de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias para que actúen como testigo electoral, durante el proceso de elección.

ARTÍCULO SEXTO: COMPETENCIA DE LOS TESTIGOS ELECTORALES: Los testigos electorales supervisarán las votaciones y podrán formular reclamaciones escritas durante el escrutinio, cuando el número de sufragantes exceda el número de servidores públicos habilitados para votar; cuando aparezca de manifiesto que en las actas de escrutinios se incurrió en error

02 JUN. 2021



RESOLUCIÓN No. 0150-02 JUN. 2021

RESOLUCIÓN No.

(0150 -) 02 JUN. 2021

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos de la ESE Hospital Cartagena de Indias, que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" "

aritmético al computar los votos; cuando aparezca de manera clara e inequívoca que en el acta de escrutinio se incurrió en error al anotar el nombre o apellidos de uno o más candidatos.

Tales reclamaciones se adjuntarán a los documentos electorales y sobre ellas se resolverá en los escrutinios. Las reclamaciones que tuvieron por objeto solicitar el recuento de votos, serán atendidas en forma inmediata por los jurados de votación, quienes dejarán constancia en el acta del recuento practicado.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN: El día **miércoles 23 de junio 2021**, el Coordinador del Área de Talento Humano, designará los jurados de votación encargados de vigilar las elecciones, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral que se realizará de manera electrónica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Serán funciones de los jurados de votación:

- a) Vigilar la elección que se realizará mediante voto electrónico a través de mecanismo diseñado por el operador de la plataforma **ELECCIONES COPASST** que les permitirá realizar un seguimiento en tiempo real del número de votantes.
- b) Vigilar, al finalizar la jornada de elección, el conteo de votos a favor de cada candidato que realice el sistema.
- c) Suscribir junto con el responsable del manejo de la plataforma **ELECCIONES COPASST**, el acta de escrutinio que arroje el sistema.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La notificación de la designación de jurado de votación se efectuará vía correo electrónico Institucional y mediante publicación de la lista respectiva en la página web de la Entidad www.esecartagenadeinidas.gov.co, el día **miércoles (23) de junio de 2021**.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICACIÓN CENSO. La Coordinación de Talento Humano publicará durante el **viernes 25 de junio del 2021**, la lista general de votantes con su número de identificación, a través de los correos electrónicos institucionales y mediante publicación en la página web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias www.esecartagenadeindias.gov.co

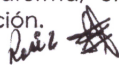
ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE ELECCIONES. La elección se realizará el día **miércoles 30 de junio de 2021**, en el horario 8:00 am y hasta las 4:00 pm, en el módulo que se habilitará para tal efecto por la plataforma **ELECCIONES COPASST**, y además le llegará a cada servidor público a su correo electrónico institucional, un instructivo de cómo votar de manera electrónica para la elección de los miembros del respectivo Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST.

ARTICULO DECIMO: VOTACIONES, DECLARATORIA DE ELECCIÓN Y ESCRUTINIOS. Las votaciones se llevarán a cabo en el día y horas previstas en el artículo primero y el artículo quinto de la presente convocatoria.

El día de las elecciones, se dispondrá en el auditorio de la Sede Administrativa de la ESE-HLCI, pantalla en las cuales se pueda ver en tiempo real el avance del proceso de elección, dando prioridad a la vigilancia de los testigos.

Cerrada la votación, dentro de la hora siguiente a la elección de miembros del COPASST, para el escrutinio general y declaratoria de elección, los miembros del jurado verificarán el número total de sufragantes y el número total de electores que no ejercieron su derecho al voto, de cara a la lista general de sufragantes que se hubiere publicado

Surtido el anterior trámite, el operador del sistema **ELECCIONES COPASST** informará el resultado electoral que arroje la plataforma, en tiempo real y en presencia virtual de los testigos electorales y jurados de votación.



02 JUN. 2021

RESOLUCIÓN No.

(0150 -)

02 JUN. 2021

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos de la ESE Hospital Cartagena de Indias, que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" "

En la correspondiente acta de escrutinios, se dejará constancia del número de votantes, del número de electores que no sufragaron, del número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y los votos nulos.

Una vez terminado el escrutinio y suscritas las actas de manera virtual por los jurados de votación y el operador del sistema **ELECCIONES COPASST**, se publicará el resultado en la página web de la entidad, www.esecartagenadeindias.gov.co, y se enviará correo electrónico informando el mismo.

Una vez publicada el acta de escrutinio, los candidatos podrán de manera inmediata y hasta el día hábil siguiente, presentar reclamaciones por escrito, al correo electrónico coord.talentohumano@esecartagenadeindias.gov.co, las cuales serán resueltas por el Coordinador de Talento Humano dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su recepción.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Coordinador de Talento Humano dispondrá la publicación de los resultados definitivos de las votaciones en la página web de la entidad www.esecartagenadeindias.gov.co, declarando la elección de los representantes de los empleados (principales y suplentes) del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, para un periodo de dos (2) años de quienes hayan resultado con mayor votación. Los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden serán los miembros principales y como suplentes serán elegidos los que obtengan en su orden la tercera y la cuarta votación, quienes en el mismo orden reemplazarán a los principales.

No obstante, la publicación que se haga en página web, la declaratoria de la elección será comunicada vía correo electrónico institucional a quienes hayan resultado elegidos como principales y suplentes.

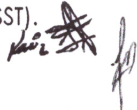
PARÁGRAFO PRIMERO: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos representantes de los empleados ante el respectivo comité. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá al azar por el sistema de balota.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las faltas temporales de los representantes de los empleados en el comité serán sustituidas por sus suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados el suplente asumirá tal calidad hasta el final el período. En el evento que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados del COPASST no se ajuste a lo establecido en la presente Resolución, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los representantes elegidos entraran a ejercer sus funciones, una vez sea instalado formalmente el Comité.

Elegidos los representantes, quedará sin efecto la elección de los actuales representantes de los empleados ante el COPASST.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: En virtud de los artículos anteriores, téngase el siguiente CRONOGRAMA para el proceso de convocatorias y elección de los representantes de los empleados de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias ante el comité paritario en seguridad y salud en el trabajo (COPASST).



02 JUN. 2021

RESOLUCIÓN No.

(0150 -) 02 JUN. 2021

"Por la cual se convoca a la elección de los representantes principales y suplentes de los Empleados Públicos de la ESE Hospital Cartagena de Indias, que harán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" "

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR/ FORMA
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS	Martes 15 al viernes 18 de Junio del 2021	Oficina de talento humano Sede administrativa - Pie de la Popa. Página WEB de la entidad
DIVULGACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS Y TESTIGOS ELECTORALES	Martes 22 de Junio de 2021	Sede administrativa - Pie de la Popa. Página WEB de la entidad
DESIGNACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN	Miércoles 23 de Junio del 2021	Sede administrativa - Pie de la Popa. Página WEB de la entidad
PUBLICACIÓN CENSO	Viernes 25 de Junio del 2021	Sede administrativa - Pie de la Popa. Página WEB de la entidad
PROCESO DE VOTACIÓN	Miércoles 30 de Junio de 2021	Página WEB de la entidad
DIVULGACIÓN DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO.	Miércoles 30 de Junio de 2021	Sede administrativa - Pie de la Popa. Página WEB de la entidad

02 JUN. 2021

ARTICULO DECIMO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias www.esecartagenadeindias.gov.co, copia de este se enviará también a los correos institucionales de los servidores públicos de la empresa.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

02 JUN. 2021

Dada en Cartagena de Indias a los


JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
Agente Especial Interventor
Resolución No. 005718 de mayo 18 del 2021.

Vo.Bo. Adalberto Jiménez Jiménez-Asesor Jurídico Gerencia
Vo.Bo.: Consuelo Gallón de Medellín
Revisó: Lidya Alkiana Torrecilla-Correa. De Talento Humano suministrada por Hama Tempo
Proyectó: Rosiris Mendoza Galvis- Prof. Activo suministrada por Hama Tempo